



LAUDO ARBITRAL

Expediente: 748/24

PARTES

Reclamante: Doña XXXXXXXXXXX con Pasaporte: XXXXX.

Reclamada: Don XXXXXXXXXXX. (reparo@relect.es).

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

Analizar si procede la devolución del importe del cambio de batería.

Pretensiones:

- 1- Que le devuelvan el dinero que le cobraron por la batería que le cambiaron, sin tener que devolver la misma, ya que refiere que le causaría daño al dispositivo de móvil.

HECHOS:

- 1- Según la factura del 31/07/24 la empresa reclamada había cambiado la batería de un iPhone 13 Pro, por otra batería compatible con celda nueva, por valor de 80 euros (IVA incluido), en la que se indica que la anterior tiene el 82%, por requerimiento de Apple.
- 2- La reclamante presenta escrito ante la empresa, con fecha 17/09/24, a la que dan respuesta, indicando que están dispuestos a devolver en importe de la factura, siempre y cuando devuelva la batería nueva, para que puedan reclamar a la empresa que se lo ha suministrado.
- 3- Según la demandante considera que le instalaron una batería usada, en vez de nueva, ya que el indicador de batería marca el 80% de batería.
- 4- En escrito de respuesta a la demanda de 16/10/24, en primer lugar la empresa indica que corrige un error en el apartado "Artículo" de la factura: iPhone 13 Pro Max, faltó poner, que es el modelo del móvil de la Sra. XXXXX al que se le cambió la batería.
- 5- Según la empresa se explicaron datos técnicos y otros a la Sra. XXXXX antes que aceptase el cambio de batería:
 - la garantía es de tres meses. Puede ver las condiciones este enlace <https://relect.es/garantia/>
 - Las baterías de Apple traen un circuito donde se guarda la información de la batería (las baterías tienen dos componentes principales: el circuito

electrónico donde se guarda la información de la batería como el porcentaje de carga máxima y el código de encriptación con la placa base, y la celda donde se almacena la energía o la corriente eléctrica). Esta información viene encriptada, emparejada o enlazada con el CPU de la placa base de cada iPhone. Este código de encriptación solo lo puede manipular Apple en sus actualizaciones o con sus software, esto incluye el mensaje del porcentaje de capacidad máxima de la batería. Por lo tanto, si se sustituye por una batería nueva (sustituimos la celda y a esta celda le colocamos el circuito original para que las actualizaciones reconozcan el circuito original) el mensaje del porcentaje de capacidad máxima que mostrará será el mismo que antes.

- 6- La empresa refiere que es su momento ya se le ofreció el reembolso de la sustitución de la batería siempre y cuando devolviese la batería nueva que se le instaló, si tener en cuenta el tiempo invertido en la mano de obra.
- 7- La empresa indica que puede demostrar la compra de la batería nueva a mi proveedor de recambios certificado.
- 8- La empresa indica que mantiene la propuesta anterior: reembolso del importe siempre y cuando pueda recuperar la batería instalada. Luego, puede ir otro servicio técnico o a alguna tienda de Apple y pedir que le instalen otra batería.
- 9- También la empresa indica, la Sra. XXXXX está usando la batería nueva que se le instaló en su móvil desde el 31 de julio de 2024, fecha de la factura

LAUDO:

De acuerdo con la documentación aportada al expediente y con las alegaciones escritas aportadas por la parte reclamante, se debe considerar como DESTIMADA la pretensión de la reclamante.

De acuerdo a la información que aportan las partes, no existen elementos que demuestren que se instaló una batería usa, ni tampoco que la entrega de la batería que ha sido colocada en el móvil, tenga que producir daños al mismo.

Sobre el correcto funcionamiento de la batería instalada este arbitro no entra a valorar tal extremo, teniendo en cuenta que la empresa está dispuesta a reembolsar el coste del cambio de batería, después de la entrega de la misma.

Por todo ello, este árbitro considera que debe desestimar la pretensión de la demandante que se le reintegre el coste del cambio de batería, sin necesidad de devolver la misma. Sin detrimento que la demandante pueda solicitar la devolución de los 80 euros de la factura, previa entrega de la batería que le fue instalada. Dicha solicitud podrá realizarla dentro del periodo de 20 días a contar desde la recepción de la notificación de este laudo.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, a 24 de enero de 2025

EL ÁRBITRO

Rafael Palmer Juaneda.